



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 025 DEL

“Por la cual se modifican las disposiciones relacionadas con el Comité Técnico Sectorial, en la Contraloría de Bogotá D.C.”

Derogada por la R.R. No. 007 de 05-03-2015

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 10 y 32 del Acuerdo 24 de 2001; y

CONSIDERANDO

Que la organización de la Contraloría de Bogotá D.C. exige la institucionalización del Comité Técnico Sectorial en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen este organismo de control en pro del mejoramiento continuo del ejercicio del control fiscal.

Que el Acuerdo 24 de 2001 dispone en el artículo 66, que el Contralor de Bogotá D.C. podrá conformar y reglamentar los aspectos de los órganos que él considere necesarios para suplir las necesidades del servicio.

Que es necesario garantizar que los Planes de Auditoría Sectorial “PAS”, se realicen considerando los lineamientos dados por el Comité Operativo para la construcción del Plan de Auditoría Distrital “PAD”.

Que de acuerdo con la nueva política del Contralor es necesario racionalizar el tiempo de los Directivos en las diferentes reuniones de toma de decisiones.

Que de acuerdo con la madurez del Sistema de Gestión de la Calidad, hay funciones en el Comité Técnico Sectorial que están reglamentadas a través de los procedimientos definidos por la Contraloría de Bogotá.

Que se hace necesario establecer nuevas disposiciones, en relación con la conformación, periodicidad y funcionamiento del Comité Técnico Sectorial, en coherencia con los nuevos procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conformar y reglamentar el Comité Técnico Sectorial como órgano interno de consultoría que proporcione asesoría técnica y general en el ejercicio del control fiscal, contribuya a la coordinación con los niveles estratégico, particularmente en lo relacionado con los informes y la aplicación de la metodología, análisis y valoración de la sustentación de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que han sido desarrollados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Técnico Sectorial estará integrado por:

- 1) El Director Técnico de cada Sectorial, quien lo preside



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 025 DEL

“Por la cual se modifican las disposiciones relacionadas con el Comité Técnico Sectorial, en la Contraloría de Bogotá D.C.”

- 2) Subdirectores de cada sectorial
- 3) El Asesor de la respectiva Dirección Sectorial, quien actuará como secretario.

En ausencia del Director Técnico Sectorial, el Comité Técnico Sectorial será presidido por su delegado.

PARÁGRAFO. Cuando los temas de discusión así lo ameriten, podrán participar otros funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., con voz pero sin voto, previa invitación cursada por el Secretario.

En el Comité Técnico Sectorial de la Dirección de Desarrollo Local y Participación Ciudadana harán parte los Jefes de Unidad, que sean citados para casos específicos.

ARTICULO TERCERO. El Comité Técnico Sectorial sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando el Director Técnico Sectorial lo considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Comité Técnico Sectorial las siguientes:

1. Asignar recursos para la ejecución de las auditorías.
2. Definir los objetivos de auditoría
3. Definir la cobertura y cubrimiento de la auditoría.
4. Revisar y Aprobar los Encargos de Auditoría.
5. Liderar el desarrollo del proceso auditor en todas las fases del mismo, Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento.
6. Evaluar sobre la calidad y relevancia de los hallazgos, sometidos a su juicio.
7. Proporcionar consultoría técnica y general según los requerimientos establecidos por los equipos de auditoría.
8. Revisar y Aprobar los planes de trabajo presentados por los equipos de auditoría.
9. Revisar y Aprobar los memorandos de planeación.
10. Revisar y Aprobar los Programas de Auditoría.
11. Revisar y Aprobar los informes finales.
12. Aprobar y Efectuar el seguimiento al Plan de Auditoría Sectorial
13. Efectuar el control de calidad y productividad a la ejecución del Plan de Auditoría Sectorial.
14. Las demás funciones que les sean asignadas por el Contralor de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO. Las decisiones del Comité Técnico Sectorial se tomarán por mayoría simple y todo lo tratado en sus reuniones constará en Actas, que firmarán únicamente el presidente y el secretario.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 025 DEL

“Por la cual se modifican las disposiciones relacionadas con el Comité Técnico Sectorial, en la Contraloría de Bogotá D.C.”

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria 030 del 27 de julio de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Ana Janeth Bernal Reyes.
Dirección de Planeación.
Revisión: Ernesto Tuta Alarcón.
Contralor Auxiliar.
Revisión Técnica: Nancy Gómez Martínez.
Director Técnico de Planeación.
Revisión Jurídica: Francisco Javier Córdoba Acosta.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.